

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

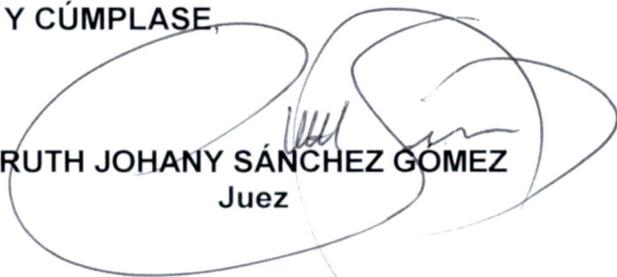
Bogotá D.C., 24 FEB 2021 -

Radicación: Monitorio No. 061 2019 01519.

Teniendo en cuenta que revisadas las manifestaciones elevadas por quien dijo ser la representante legal de la demandada en el escrito visible a folios 100 a 102 no cumplen con los presupuestos exigidos en el artículo 301 del C.G.P. para darla por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (no se indica el conocimiento de la providencia), no es posible acceder a la solicitud vista a folio 115.

En consonancia con lo anterior, se insta al extremo actor para que proceda a su notificación en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, y así poder continuar con la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 09 fijado hoy <u>25 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

